INSTITUCION EDUCATIVA

FE Y ALEGRIA-AURES

EDUCAR PARA LA VIDA

CON DULZURA Y FIRMEZA

PLAN DE ESTUDIOS DE ETICA Y VALORES E INSTRUCCIÓN CIVICA.

2012.

IDENTIFICACION:

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA – AURES

MUNICIPIO: MEDELLIN

NUCLEO: 922

COMUNA: 7

AREA: EDUCACION ETICA Y VALORES R INSTRUCCIÓN CIVICA.

DOCENTE RESPONSABLE: *HECTOR DE JESUS QUINTERO GOMEZ*

PLAN GENERAL DE EDUCACION ETICA Y EN VALORES E INSTRUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

Tanto la educación Ética y Valores Humanos como la cívica y la urbanidad , se promoverán en la institución educativa FE Y ALEGRIA - AURES, a través y como parte del currículo prescrito en el PEI; en el que se especifican los contenidos pertinentes por grados, el ambiente escolar, comportamiento honesto de directivos, educadores, estudiantes y resto de personal de la comunidad educativa, así como de la aplicación justa y recta de las normas que rigen la institución.

Hemos de convertirlas en un área potenciadora del desarrollo humano, en la que todos

sus integrantes se tracen como meta básica, el lema institucional: “ *EDUCAR PARA LA VIDA*

*CON DULZURA Y FIRMEZA”.*

Por medio del área se logrará mantener una actitud de búsqueda de mejoramiento y perfeccionamiento del quehacer humano desde lo social, académico, cultural, moral y ético, constituyéndola en un espacio de acción- participación, de intercambio, admiración y respeto por el otro para que aflore el desarrollo integral de la comunidad.

En medio de tanto desarrollo de ciencia y tecnología, el hombre ha venido devaluando su esencia de ser. Es por eso, que la ética y la cívica cobran mayor vigencia, porque el progreso a todo nivel, se vuelve más interesante, con un adecuado manejo de las relaciones interpersonales, que a su vez favorecen la expresión libre de los sentimientos que dan sentido a esto que llamamos vida, en el ámbito personal, familiar, social y particularmente educativo, por el tipo de personas que allí confluyen a diario.

Saber quien soy, hacia donde puedo y debo ir, como debo ir, con quien y en qué momento son algunas de tantas preguntas que han de ser debatidas, formuladas y replanteadas por las personas, que desde la humanización propenden por una proyección social. Siendo la escuela un espacio social, son los estudiantes el potencial humano para proyectar la labor diaria dentro del área de Ética y Valores Humanos y cívica y urbanidad.

En caso contrario, aumentaría el desafío que hemos afrontado, pero no declinaremos en el intento por conseguir la meta.

2. DIAGNÓSTICO

En el sector donde está ubicada la institución Educativa *FE Y ALEGRIA -AURES* se han venido detectando comportamientos que no favorecen la formación de los estudiantes y que estimulan los roces o fricciones en las relaciones interpersonales. Podríamos iniciar diciendo, que la desintegración familiar es el factor más relevante, ya que si desde el hogar, no se le estimula al hijo en la vivencia de valores éticos , morales y culturales la escuela no tendrá fundamentos sólidos para cumplir con el propósito que se sustenta del proceso enseñanza- aprendizaje.

La problemática se refuerza por el bajo ingreso económico de las familias a lo cual resulta llamativo ofrecimientos laborales con bajos niveles de éticos La violencia familiar por su lado, va obteniendo asidero en la comunidad, por razones mal fundamentadas desde la cultura. El joven va creciendo en medio de la hostilidad del hogar y la violencia callejera. Se va formando en ese ambiente del libertinaje y desconoce la autoridad en el hogar y en la institución. Por los lados, como catalizadores de esta descomposición encuentran el inicio temprano en el alcoholismo, la drogadicción y la vivencia de la sexualidad insegura que tiene como consecuencia los embarazos en adolescentes y la fármaco-dependencia. Situación que deben superar acogiendo las oportunidades que las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales le ofrecen a los jóvenes para superar las dificultades sociales y familiares que ofrece el sector.

El área de *ÉTICA y VALORES HUMANOS- URBANIDAD Y CÍVICA*, promoverá todas las acciones que orienten la formación Humana, Familiar y Social de los estudiantes en el mejoramiento de su calidad de vida.

1. MARCO TEÓRICO- LEGAL

La Constitución Política de 1991 colocó a los colombianos frente a un nuevo paradigma, que permeó todos los espacios de la vida social, y entre ellos de manera muy especial, el ámbito educativo. La carta sugiere la construcción de un nuevo país fundado en los principios de la democracia participativa, en el respeto y valoración a las diferencias de todo orden y en los valores de la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad.

¿Que dice la constitución política sobre el área conformada por las asignaturas de ética y valores humanos y cívica y urbanidad?

Políticos y educadores se pusieron a la tarea de reglamentar las disposiciones legales que facultarían a las entidades educativas a desarrollar esos preceptos constitucionales. De ese trabajo colectivo nace la Ley 115 de 1994, en la que se plasman los fines y objetivos de la educación nacional y se crean los espacios y mecanismos para hacer viable la construcción de la democracia.

De esta manera la definición de Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el plan de estudios de las instituciones escolares, requiere enmarcarse en los horizontes de país que plantea la nueva Carta Constitucional y sus disposiciones reglamentarias. Todas ellas esbozan los nuevos referentes legales de la educación colombiana y, por tanto, del currículo en educación ética y valores humanos. Ello nos obliga a dar una mirada a estas normas y sus implicaciones.

La Constitución Política sienta las bases cuando plantea:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (Art. 67.

También establece que:

En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Art. 41)

3.1. FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO.

LEY 115 DEL 94 ART. 5

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución, el área de ética tendrá los siguientes fines:

* El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que impongan los derechos de los demás y el derecho jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás valores humanos.
* La formación es el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
* Una formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
* La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura general, a la historia de Colombia y a sus símbolos patrios.
* El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
* La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar... que le permita ingresar al sector productivo.
  1. AREAS OBLIGATORIAS

(ART. 23 LEY 115 y Art. 34 del Dto 1860)

En el plan de estudio se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la ley 115 del 94. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional sin sobrepasar el 20% de las áreas establecidas en el plan de estudio.

Las áreas pueden concursarse por asignatura y proyectos pedagógicos en periodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados.

Para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

* Ciencias naturales y Educación ambiental
* Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
* Educación artística
* Educación Ética y en Valores Humanos.
* Educación física, recreación y deportes.
* Educación religiosa
* Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
* Matemáticas
* Tecnología e informática

Art. 25. La educación Ética y Valores Humanos se promoverá en el establecimiento educativo, a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución y demás mecanismos que contemple el proyecto educativo institucional

* 1. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

(ART. 36 DEC 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994)

El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios, que de manera planificada ejercita al educando a la solución de problemas cotidianos; seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del estudiante. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.

Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el PEI.

La intensidad horaria para el área de ética y Valores Humanos-Urbanidad y Cívica es de dos horas semanales impartidas cada asignatura por un docente diferente que conocen el plan de área.

* 1. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. ART. 14 DE LA LEY 115 DEL 94

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

* El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la constitución política.
* El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
* La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en artículo 67 de la C.N.
* La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos.
* La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades síquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
  1. CONCEPTO DE CURRÍCULO. ART. 76 LEY 115

El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

* 1. AUTONOMÍA ESCOLAR.

(Art. 77 ley 115.)

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el PEI. , las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir áreas

y asignaturas optativas, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñar y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el MEN.

* 1. PLAN DE ESTUDIOS

(Art. 79 ley 115 y 38 DEC. 1860.)

El plan de estudios es el esquema estructura de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el proyecto educativo institucional y con las disposiciones legales vigentes.

El plan de estudios debe relacionar las diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos y contener al menos los siguientes aspectos:

* La identificación de los, contenidos, temas y problemas de cada signatura proyecto pedagógico, así como el señalamiento de las diferentes actividades pedagógicas.
* La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando el período lectivo y el grado en que se ejecutarán las diferentes actividades.
* La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos, señalando el uso del material didáctico, de textos
* escolares, laboratorios, ayudas, audiovisuales, la informática educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
* Los logros para cada grado, o conjunto de grados, según los indicadores definidos en el PEI.
* Los criterios de evaluación y administración del plan.

Parágrafo. Con el fin de facilitar el proceso de formación de un estudiante o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de alumnos con edad distinta a la observada como promedio para un grado o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación, los objetivos de un determinado grado o área.

* 1. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

(ART. 33 DEC 1860 DE 1994)

La elaboración del currículo es el producto de un conjunto de actividades organizadas y conducentes a la definición y actualización de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a

La formación integral y a la identidad cultural nacional en los establecimientos educativos. El currículo se elabora para orientar el quehacer académico y debe ser concebido de manera flexible para permitir su innovación y adaptación a las características propias del medio cultural donde se aplica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 115 de 1994, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para estructurar el currículo en cuanto a contenidos, métodos de enseñanza, organización de actividades formativas, culturales y deportivas, creación de opciones para elección de los alumnos e introducción de adecuaciones, según condiciones regionales o locales.

Sin embargo, - el diseño del currículo hecho por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta:

* Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la misma ley.
* Los indicadores de logros que define el MEN.
* Los lineamientos que expida el MEN para el diseño de las estructuras curriculares y los procedimientos para su conformación.
* La organización de las diferentes áreas que ofrezcan.

3.8. Lineamientos para el aprendizaje del Área de Ética y Valores Humanos

La formación conlleva un discernimiento para intervenir en el mundo con una intencionalidad que contribuya a la humanización, personalización y desarrollo del Ser Humano concebido como un proceso de crecimiento de la libertad afectiva y responsable sujeta a la escala de valores, sustentada en principios y convicciones.

Teniendo en cuenta los siguientes ámbitos:

* Conciencia, confianza y valoración de sí mismo
* Autorregulación
* Proyecto de vida buena y búsqueda de la felicidad
* Ethos para la convivencia
* Identidad y sentido de pertenencia
* Sentido Critico
* Capacidad creativa y propositiva
* Juicio y razonamiento moral
* Sentimientos de vinculo y empatía
* Actitudes de esfuerzo y disciplina
* Formación en valores
* Formación ciudadana
* Competencias dialógicas y comunicativas
* Conciencia de sus derechos y responsabilidades

Con el apoyo de las siguientes áreas como soporte integrador:

* Antropología
* Axiología
* Filosofía
* Sociología
* Sociología de la niñez
* Sociología de la juventud
* Historia
* Geografía
* Filosofía de la educación
* Educación moral
* Psicología del aprendizaje
* Ciencias Naturales
* Ciencias Sociales
* Religión

Ejes de promoción.

* Proyección de encuentros en un marco de valores.
* Respuesta a la búsqueda de sentido y de orientación
* Descubrimiento de la propia identidad, en la búsqueda de una formación integral desde los contenidos cognoscitivos, psicomotriz y afectivo.
* Capacidad para afrontar los conflictos partiendo de conceptos, experiencias tradiciones del medio y de las estructuras previas del ser.
* Comprensión del patrimonio histórico-cultural.
* Inserción crítica y participativa en la sociedad.
* Visión objetiva de la ética y la moral
* Respeto por las demás opciones de vida y opciones profesionales
* Dialogo reciproco y crítico
* Permite la construcción del proceso de pensamiento en cada etapa que conduzca a la realización personal en su contexto socio-cultural.